



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1013-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de agosto del 2024.

VISTO: Orden de Servicio N° 776-2024, de fecha 19 de abril del 2024 – Contrato N° 146-2024-MDCH-UL; Carta N° 004-2024-DISL/C, ingresada a mesa de partes en fecha 08 de agosto del 2024 con Exp. N° 21349; Informe N° 0177-2024-MDCH/LMAR-JOT, de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe N° 1100-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de agosto del 2024; Informe N° 1208-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de agosto del 2024; Informe legal N° 1062-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 21 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 776-2024 - Contrato N° 146-2024-MDCH-UL, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
- Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
 - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
- Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)



Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, **En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud**, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Servicio N°776-2024**, de fecha 19 de abril del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS CUT DE LA MDCH para la Oficina de Tesorería, con el proveedor SAYCO LOVON DENISSE IVETH con RUC: 10701696927, por el importe de S/. 35,500.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución según **Contrato N°146-2024-MDCH-UL**, suscrito en fecha 19 abril del 2024, cuyo detalle de muestra a continuación.

- CLAUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a la suma total de S/. 35,500.00 (Treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley:

PAGOS	MONTO S/.	%
1	S/. 10,650.00	30%
2	S/. 10,650.00	30%
3	S/. 14,200.00	40%

- CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO Y FORMA DE PAGO
"LA ENTIDAD" realizará el pago de la contraprestación de servicios a favor de "EL CONTRATISTA" en tres pagos, bajo la forma y plazos siguientes:

PAGOS PERIODICOS	
PRIMER PAGO	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, entrega de la elaboración de las conciliaciones bancarios de las Cuentas corrientes y cuota CUT de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho correspondiente a los años 2008 al 2010.
SEGUNDO PAGO	A los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, entrega de la elaboración de las conciliaciones bancarios de las Cuentas corrientes y cuota CUT de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho correspondiente a los años 2011 al 2017.
TERCER PAGO	A los 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, entrega de la elaboración de las conciliaciones bancarios de las Cuentas corrientes y cuota CUT de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho correspondiente a los años 2018 al 2023, con la presentación del informe final, debidamente sustentado y la conformidad de la Oficina de Tesorería.

- CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION
El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato Notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante Carta N° 004-2024-DISL/C, ingresada a mesa de partes en fecha 08 de agosto del 2024 con Exp. N° 21349, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, donde la proveedora SAYCO LOVON DENISSE IVETH, solicita ampliación de plazo por 45 DIAS CALENDARIOS para la presentación del informe final correspondiente al Contrato N°146-2024-MDCH-UL, teniendo como sustento, lo siguiente:

(...) Se tiene errores de registro del libro bancos en el Rubro 18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES-CUT tipo de recurso "13" SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL, tipo de recurso "22" SUB CUENTA - CANON CONTRACTUAL, tipo de recurso "H" SUB CUENTA - CANON MINERO, tipo de recurso "P" SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS, en las fases girado y pagado del año 2016 al año 2023, cuya corrección se solicitó mediante Carta N°003-2024-DISUC de fecha 10 de mayo del 2024 conteniendo 015 folios, sin embargo, la fecha no se tiene respuesta alguna.

Al respecto, mediante Informe N° 0177-2024-MDCH/LMAR-JOT, de fecha 14 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Tesorería (Área Usuaría), CPC Littman Miltton Ayala Rojas, remite el pronunciamiento emitido por el Ing. Benjamin Raúl Tello Ludeña, residente del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA), señalando la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo, debido a lo siguiente:

Se ha realizado la revisión y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Correspondiente a los años 2013 al 2023, sobre los errores encontrados por la proveedora respecto al registro de la fase girado en el uso de libros bancos en el rubro 18 CANON, SOBRECANON. REGALAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES CUT, así mismo se ha verificado que se ha usado doble libro bancos en el tipo de recurso en SUB CUENTA - CANON MINERO. tipo de recurso "P" SUB CUENTA - REGALIAS MINERAS.



Así mismo se informa que, para la corrección de los errores encontrados por la proveedora, Se va a tener que realizar de manera individual por cada registro administrativo, siendo los siguientes registros a revisar por cada año:

- Año 2012 (1978 registros administrativos)
- Año 2013 (2159 registros administrativos)
- Año 2014 (2776 registros administrativos)
- Año 2015 (1928 registros administrativos)
- Año 2016 (3742 registros administrativos)
- Año 2017 (3286 registros administrativos)
- Año 2018 (6950 registros administrativos)
- Año 2019 (7887 registros administrativos)
- Año 2020 (5873 registros administrativos)
- Año 2021 (9484 registros administrativos)
- Año 2022 (10446 registros administrativos)
- Año 2023 (9131 registros administrativos)

Que, mediante Informe N° 1100-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias Leon Bazan remite la procedencia de la ampliación de Plazo al Contrato N°146-2024-MDCH-UL, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por la proveedora SAYCO LOVON DENISSE IVETH, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato N°146-2024-MDCH-UL	20/04/2024 – 16/09/2024
Ampliación de Plazo	45 días calendario
Nueva fecha limite de entrega	17/09/2024 – 31/10/2024

Que, mediante informe N°1208-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo contractual correspondiente al Contrato N°146-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°776-2024, de conformidad y no lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH - Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Como es de verse, en el caso en concreto, la proveedora solicita Ampliación de Plazo ante un hecho ajeno a su voluntad, para lo cual adjunta la Carta N° 004-2024-DISL/C, ingresada a mesa de partes en fecha 08 de agosto del 2024, documento que acredita los hechos señalados, y asimismo, lo hace dentro del plazo contractual.

Es por ello que, mediante informe legal N° 1062-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 21 de agosto del 2024, el Abog. Enrique Garcia Chilo, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N°146-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°776-2024 a favor de la proveedora SAYCO LOVON DENISSE IVETH, conforme a lo dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, la Entidad ante una solicitud de ampliación de plazo, notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. Por lo que, estando a que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada en fecha 08 de agosto del 2024, la Entidad tiene como fecha de limite hasta el 22 de agosto del 2024 para emitir pronunciamiento.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista, resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** de entrega de ejecución del **Contrato N°146-2024-MDCH-UL - Orden de Servicio N°776-2024**, respecto al servicio de **ELABORACION DE CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y CUENTAS CUT DE LA MDCH** para la Oficina de Tesorería por el plazo de **45 DÍAS CALENDARIOS**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

formulado por la proveedora SAYCO LOVON DENISSE IVETH con RUC: 10701696927, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista SAYCO LOVON DENISSE IVETH, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Tesorería el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G-M
WLP/pae
C.C
Alcalde/a
OGA
TESORERIA
RRHH